**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

**CONTRATISTA: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**
**NIT: 51.937.871-6**
**VALOR**: **$83.000.000 incluido IVA**
**PLAZO: DOCE (12) MESES**

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con NIT. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES,** identificada con NIT. **51937871-6**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que La Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015. La Terminal está definida como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito esta infraestructura, movilizando al año más de 15.5 millones de pasajeros. La prestación de este servicio se desarrolla conforme con el objeto social de la empresa, la cual tiene dentro de sus propósitos generar recursos para su financiamiento, mantenimiento, operación y sostenibilidad, en un contexto jurídico y económico de competencia en un sector nacional de mercados regulados por el Ministerio de Transporte. **2.** Que en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 -único reglamentario del sector trabajo-, en su artículo 2.2.4.6.7 con relación a la política de seguridad y salud en el trabajo, la empresa debe establecer su compromiso con el objetivo de "1. Identificar los peligros, evaluar y mejorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y la salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la empresa; (…)". **3.** Que, la Terminal de Transporte S.A., asesorada por la ARL POSITIVA, identifica la exposición a peligros de naturalezas biomecánicas, anteriormente conocidos como riesgos ergonómicos de los trabajadores que laboran con equipos de cómputo en posiciones sedentes (sentados) y otras labores, que favorecen la aparición de signos y síntomas relacionados a patologías osteomusculares. Así mismo, la Dirección de Gestión Humana y en particular el equipo de trabajo del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

adelantan múltiples inspecciones a las condiciones de trabajo de todo el personal y generaron en enero de 2025 un informe en el cual señalan: "El equipo del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante sus recorridos por las sedes Salitre, Satélite del Sur y Satélite del Norte los días 7 y 9 de enero de 2025, identificó las siguientes necesidades de los puestos operativos detalladas por nivel de prioridad (Baja: sillas en buen estado, Media: sillas para mantenimiento y Alta: sillas que requiere cambio)" En dicho informe se detallan las condiciones actuales de todas las sillas que se utilizan en la Terminal de Transporte y del mismo se derivan las necesidades de mantenimiento o cambio de dichos elementos. Es importante señalar que este informe está alineado con el programa GTS-PG05 Programa de vigilancia epidemiológica osteomuscular 1. **4.** Que, por su parte y teniendo en cuenta que la Terminal de Transporte S.A. en su calidad de sociedad de economía mixta del orden distrital, recibe a la Contraloría Distrital de Bogotá en sus instalaciones anualmente, con el fin de que realice auditorías en modalidad regular, especial o fiscal, se hace necesario que la terminal cuente con el espacio y el mobiliario (Sillas y puestos de trabajo) adecuados para que el equipo auditor pueda desarrollar sus funciones, garantizando las condiciones adecuadas de salubridad, iluminación y seguridad para el trabajo de la gestión fiscalizadora. **5.** Que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) se requiere dotar a todos los trabajadores de condiciones óptimas, funcionales y adecuadas para desarrollar sus actividades, lo cual incluye la verificación de las correctas condiciones de ergonomía de las sillas y puestos de trabajo de cada uno, por lo cual se hace necesaria la adquisición de dichos elementos para garantizar el cumplimiento de las exigencias legales. Por otra parte, la Terminal de Transporte no dispone actualmente del mobiliario para ubicar temporalmente a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá dado que en los años anteriores dicho mobiliario era arrendado. En este sentido, al evaluar la relación costo-beneficio de este gasto recurrente se encontró que era más conveniente a largo plazo la adquisición que el alquiler del mobiliario por lo cual se incluyeron estos elementos dentro del proyecto de suministro de sillas y puestos de trabajo.**6.** Que, así pues, la Terminal de Transporte S.A., requiere adelantar proceso de contratación de puestos de trabajo, sillas ergonómicas para dotar los puestos de trabajo de las diferentes áreas de la entidad, toda vez que, no se cuenta con sillas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y también desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos de aquellos elementos cuya prioridad de intervención es media según el informe anteriormente citado. Así mismo, es importante señalar que en caso de que las futuras inspecciones de sillas, el área de SST evidencie mobiliario que no pueda ser recuperado por medio de mantenimientos correctivos, se contará con el espacio presupuestal para la adquisición de otras sillas no incluidas en el informe de enero de 2.025 que dio lugar al presente proceso.**7**. Que, en razón de lo anterior, el área de seguridad y salud en el trabajo, realizó estudios de puestos identificando las condiciones subestándar y las exigencias biomecánicas de los elementos necesarios para garantizar un ambiente seguro de trabajo y así mitigar las consecuencias de los Peligros Biomecánicos identificados y materializados en los diferentes procesos. Por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que a través de un contrato se realice la adquisición de puestos de trabajo y sillas ergonómicas según se describe en las "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto" y se provean los mantenimientos preventivos y correctivos de aquellas adquiridas con anterioridad al presente proceso. **8.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000**) IVA incluido, y demás impuestos a que haya lugar. **9.** Que, en sesión ordinaria del día veintiocho (28) de mayo de 2025, según consta en Acta No.29, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

Invitación Privada, la cual permite pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **10.** Que la Empresa llevó a cabo el Proceso de Invitación Privada No. 015 de 2025. **10.** Que en sesión ordinaria del comité de contratación del día veintiséis (26) de junio de 2025, según consta en acta No. 37, se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador, en el sentido de aceptar la oferta presentada por **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES** en el marco del aludido proceso de selección. **11.** Que el veintisiete (27) de junio de 2025, acorde a lo descrito en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. vigente, se comunicó vía correo electrónico al adjudicatario la decisión adoptada por el comité de contratación. **12.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 2025 por la cual se adopta la versión No. 05 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministro y mantenimiento de puestos de trabajo, sillas ergonómicas incluidos repuestos para los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. y sus líneas de negocio. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en este contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)** incluido IVA y todos los gastos directos, indirectos e impuestos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, los cuales serán divididos de la siguiente manera: La suma de la suma de ($53.657.320) será destinada para la adquisición de sillas y puestos de trabajo y la suma de ($29.342.680) corresponderá a la bolsa para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos. Dicho valor será ejecutado como bolsa de monto agotable de la siguiente manera; la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) IVA incluido se ejecutarán en la vigencia 2025 y el saldo por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000) IVA incluido se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2026. El monto del contrato para la vigencia 2.025 será ejecutado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250300 del 27 de mayo de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

Los precios unitarios de suministros y mantenimientos son los siguientes:

- Suministros:

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| SUMINISTRO | | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | % DE IVA | VALOR DEL IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | TIPO DE SILLA | | | | | | |
| 1 | **SILLA TIPO 1. Ergonómica con apoya brazos removibles** | UNIDAD | $ 300.000 | 19% | $ 57.000 | $ 357.000 | $ 2.499.000 |
| 2 | **SILLA TIPO 2. Silla Operativa Ejecutiva sin brazos** | UNIDAD | $ 290.000 | 19% | $ 55.100 | $ 345.100 | $ 11.388.300 |
| 3 | **SILLAS TIPO 3 CAJERO. Silla ergonómica alta sin brazos.** | UNIDAD | $ 320.000 | 19% | $ 60.800 | $ 380.800 | $ 2.665.600 |
| 4 | **SILLA TIPO 4 PARQUEADERO. Silla ergonómica alta especial para casetas angostas de parqueaderos** | UNIDAD | $ 250.000 | 19% | $ 47.500 | $ 297.500 | $ 892.500 |
| 5 | Puestos de trabajo en aglomerado de 1.040 x 0.60 Mtrs con cajonera metálica 3x1 y base | UNIDAD | $ 800.000 | 19% | $ 152.000 | $ 952.000 | $ 9.520.000 |
| **VALOR TOTAL DE SUMINISTROS DE SILLAS Y PUESTOS DE TRABAJO** | | | | | | $ 2.332.400 | **$ 26.965.400** |

- Mantenimientos:

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | % DE IVA | VALOR DEL IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | CANTIDADES SOLICITADAS | VALOR UNITARIO SUGERIDO - VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA (COMO TECHO A OFERTAR) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | | | | | | | |
| 1 | Mantenimiento preventivo | Global | $ 39.000,00 | 19% | $ 7.410 | $ 46.410 | Según necesidad | $ 48.463 |
| 2 | Rodachina en Nylon 50 mm - perno 11 mm | Unidad | $ 37.815,13 | 19% | $ 7.185 | $ 45.000 | Según necesidad | $ 45.606 |
| 3 | Rodachina en goma gris y negra 50 mm - perno 11 mm | Unidad | $ 43.529,41 | 19% | $ 8.271 | $ 51.800 | Según necesidad | $ 51.851 |
| 4 | Rodachina en goma gris 30 65 mm - perno 11mm | Unidad | $ 45.000,00 | 19% | $ 8.550 | $ 53.550 | Según necesidad | $ 57.370 |

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Deslizador en Nylon de 50 mm - perno 11 mm | Unidad | $ 36.386,55 | 19% | $ 6.913 | $ 43.300 | Según necesidad | $ 43.330 |
| 6 | Cilindro – columna gas secretarial negro 27.5 a 39 cm | Unidad | $ 52.100,84 | 19% | $ 9.899 | $ 62.000 | Según necesidad | $ 62.263 |
| | | Global | $ 26.470,59 | 19% | $ 5.029 | $ 31.500 | Según necesidad | $ 31.978 |
| 7 | Cilindro - Columna cajero gas negro | Unidad | $ 67.226,89 | 19% | $ 12.773 | $ 80.000 | Según necesidad | $ 80.299 |
| | | Global | $ 30.252,10 | 19% | $ 5.748 | $ 36.000 | Según necesidad | $ 36.383 |
| 8 | Cilindro - Columna Gerente gas negro | Unidad | $ 53.781,51 | 19% | $ 10.218 | $ 64.000 | Según necesidad | $ 64.071 |
| | | Global | $ 26.890,76 | 19% | $ 5.109 | $ 32.000 | Según necesidad | $ 32.234 |
| 9 | Mecanismo Sincro 1 palanca (CPA) Platina UP DOW | Unidad | $ 78.991,60 | 19% | $ 15.008 | $ 94.000 | Según necesidad | $ 94.834 |
| | | Global | $ 32.773,11 | 19% | $ 6.227 | $ 39.000 | Según necesidad | $ 39.374 |
| 10 | Mecanismo Sincro 2 palancas (CPA) Platina UP DOW | Unidad | $ 121.008,40 | 19% | $ 22.992 | $ 144.000 | Según necesidad | $ 144.064 |
| | | Global | $ 39.495,80 | 19% | $ 7.504 | $ 47.000 | Según necesidad | $ 47.534 |
| 11 | Mecanismo Sincro 3 palancas (CPA) Platina UP DOW | Unidad | $ 121.848,74 | 19% | $ 23.151 | $ 145.000 | Según necesidad | $ 148.870 |
| | | Global | $ 45.378,15 | 19% | $ 8.622 | $ 54.000 | Según necesidad | $ 54.675 |
| 12 | Aro cajero en polipropileno negro y cromado | Unidad | $ 79.747,90 | 19% | $ 15.152 | $ 94.900 | Según necesidad | $ 94.924 |
| 13 | Base 320 mm pa66+gf 70% poliamida + 30% fibra de vidrio | Unidad | $ 67.226,89 | 19% | $ 12.773 | $ 80.000 | Según necesidad | $ 80.161 |
| 14 | Base 300 mm pa66+gf 70% poliamida + 30% fibra de vidrio | Unidad | $ 67.226,89 | 19% | $ 12.773 | $ 80.000 | Según necesidad | $ 80.467 |
| 15 | Kit contacto permanente (cp) (tubo extensor/1 perilla asiento y 1 perilla espaldar/cubierta en polipropileno | Unidad | $ 75.630,25 | 19% | $ 14.370 | $ 90.000 | Según necesidad | $ 90.938 |
| | | Global | $ 31.092,44 | 19% | $ 5.908 | $ 37.000 | Según necesidad | $ 37.846 |
| 16 | Brazos 3D graduables en altura gira y desplaza pad en poliuretano | Par | $ 95.798,32 | 19% | $ 18.202 | $ 114.000 | Según necesidad | $ 114.872 |
| 17 | Cubierta telescópica 3 segmentos | Unidad | $ 15.966,39 | 19% | $ 3.034 | $ 19.000 | Según necesidad | $ 19.151 |
| 18 | Espaldar | Unidad | $ 100.840,34 | 19% | $ 19.160 | $ 120.000 | Según necesidad | $ 120.462 |
| | | Global | $ 33.445,38 | 19% | $ 6.355 | $ 39.800 | Según necesidad | $ 39.886 |
| | | Unidad | $ 83.193,28 | 19% | $ 15.807 | $ 99.000 | Según necesidad | $ 99.458 |
| 19 | Asiento | Unidad | $ 101.680,67 | 19% | $ 19.319 | $ 121.000 | Según necesidad | $ 121.667 |
| | | Global | $ 29.411,76 | 19% | $ 5.588 | $ 35.000 | Según necesidad | $ 35.626 |
| | | Unidad | $ 85.714,29 | 19% | $ 16.286 | $ 102.000 | Según necesidad | $ 102.731 |
| **VALOR DE BOLSA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** | | | | | | | | **$ 29.342.680** |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluirá todas las actividades, suministros y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato en la modalidad de monto agotable. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto como una bolsa de monto agotable y se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos **sin fórmula de reajuste** hasta agotar el presupuesto. Una vez ejecutado todo el presupuesto podrá darse por terminado el contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales, conforme a la cantidad de productos que hayan sido entregados, soportados con la remisión o documento de entrega valorizada y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la Terminal de Transporte S.A. El pago se hará dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la radicación de los documentos de cobro e informe en el cual se relacionen las cantidades entregadas y previa entrega de los siguientes documentos: **1.** Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados y bienes efectivamente suministrados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura, la cual debe ser radicada en los primeros 20 días calendarios de cada mes. 2. Presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio que la terminal tenga establecidas y para las cuales se realice algún tipo de servicio.3. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico de cada suministro y actividad. 4. Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado; 5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m. de lo contrario deberá expedirse en elmes siguiente. Las facturas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO CUARTO:** La contratante hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARAGRAFO SEXTO:** El contratista deberá facturar de manera independiente los servicios prestados y los bienes entregados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO. 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación (de requerirse) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 4.

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes que le sean requeridos. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Gerencia General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 7. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento. 8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 9. Constituir y allegar a la Terminal de Transportes S.A. las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este. 11. Cumplir con las normas técnicas aplicables a los productos objeto de suministro 12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas **1.** Entregar ficha técnica de cada uno de los elementos solicitados y presentar muestras de las telas y colores del tapizado, para aprobación del supervisor del contrato, máximo 5 días calendario después de la firma del acta de inicio. **2**. Garantizar disponibilidad para pedido de los elementos, máximo treinta (30) días calendario después de la aprobación de las fichas técnicas y muestras por parte del supervisor del contrato. **3**. Todos los elementos ergonómicos suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y deberán tener las mismas características de las muestras presentadas y aprobadas por la supervisión del contrato. **4**. Entregar los bienes objeto del contrato en las sedes de la Terminal de Transporte S.A. definidas de acuerdo con las instrucciones proferidas por el Supervisor al momento de ordenar el pedido. La entrega de los bienes objeto del presente contrato se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la remisión de los pedidos. En caso de requerirse, el contratista deberá entregar los bienes en la sede establecida y posteriormente realizar su distribución de acuerdo con las instrucciones de la Terminal de Transporte S.A. **5**. Realizar los cambios de los elementos, si llegase a presentarse necesidad, en máximo ocho (8) días hábiles, posteriores a la solicitud del supervisor del contrato. **6.** Efectuar la facturación de los elementos, la cual debe coincidir en su valor con el precio presentado en la propuesta económica por el contratista. **7**. Garantizar que los elementos sean nuevos, de excelente calidad, según las especificaciones técnicas exigidas, y según la muestra aprobada por la supervisión del contrato. **8**. Garantizar que los elementos enviados a la Terminal de Transporte S.A., cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes. **9.** Atender los requerimientos y observaciones que se hagan al momento de la entrega. **10**. Garantizar todos los productos suministrados por el término de 2 años por defectos de fabricación o de materiales. **11**. **Acuerdo de Nivel de Servicio ANS1:** El contratista deberá cumplir con el plazo de suministro de los bienes determinados en el presente contrato. En caso de no cumplir con dicho término se le descontará el 2,5% del valor total de la factura por cada semana completa de retraso. **12.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las sillas ergonómicas de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato y los requerimientos del Supervisor del contrato. **13.** Suministrar repuestos nuevos, de primera calidad e idóneos para las sillas de la Terminal de Transporte S.A. **14**. Realizar un mantenimiento preventivo trimestral de aquellas sillas que lo requieran según las inspecciones realizadas por la Dirección de Gestión Humana y el informe que presenten a la Supervisión del contrato en cada una de las sedes o líneas de negocio de la entidad. **15.** Presentar informe de los mantenimientos preventivos y correctivos, con registro fotográfico antes y después, de cada una de las sillas intervenidas por el contratista. Este

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

informe será requisito para el pago de los mantenimientos. **16**. Realizar la disposición final de los residuos derivados de los mantenimientos preventivos y correctivos. **17.** Garantizar todos los repuestos suministrados por el término de 1 año por defectos de fabricación o de materiales. **18.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista a partir de la suscripción del acta de inicio deberá suministrar los siguientes elementos:

| **SUMINISTRO** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE SILLA** | | **ESPECIFICACIONES** |
| 1 | **SILLA TIPO 1. Ergonómica con apoya brazos removibles** | | **AJUSTES Y MECANISMOS.**<br>• Mecanismo sincro.<br>• Asiento ajustable en altura por sistema de cilindro neumático.<br>• Espaldar ajustable en altura por medio de perilla.<br>• Espaldar con bloqueo en cualquier punto.<br>• Espaldar ajustable en ángulo y con sistema de ajuste de tensión de acuerdo al peso del usuario.<br>• Soporte lumbar ajustable en altura.<br>• Opción de brazos ajustables en altura.<br>**MATERIAL Y ACABADO**<br>Asiento:<br>• Coraza en polipropileno de alto impacto.<br>• Espuma inyectada de alta calidad.<br>• Material de tapizado tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt. Lineal, tejido plano, backing en acrilato<br>**Espaldar:**<br>• En polipropileno de alto impacto.<br>• Bastidor interno en polipropileno y abullonada con espuma de alta densidad N°26 rosada.<br>• Material de tapizado tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt.<br>Lineal, tejido plano, backing en acrilato<br>**Base:**<br>• Nylon reforzado al 30% con fibra de vidrio de 70 cm.<br>**Ruedas:**<br>• 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.<br>• Con banda elástica para piso duro.<br>• Resistencia hasta 375 kg y 75 kg cada rodachina.<br>• Giratoria 360 grados.<br>**Cilindro:**<br>• Neumático a gas que está cubierto con telescopio en polipropileno negro.<br>• Medidas 27,5 cms con eje de salida hasta 39 cms.<br>• Graduación Max hasta 11,5 cms.<br>• Inferior cónico de 6 cms.<br>• Material lámina CR recubierto pintura electrostática.<br>• Gas comprimido resistencia hasta 300 newton.<br>**DIMENSIONES**<br>• Espaldar: 49 cm alto x 45 cm ancho.<br>• Asiento: 45 cm profundidad x 47 cm ancho x 5 cm espesor.<br>• Base: 60 cms diámetro.<br>• Ruedas: 5 cms diámetro.<br>• Peso soportado: hasta 100 kg.<br>**COLOR**<br>• Azul institucional de la entidad. (La selección del tono final se realizará de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas). |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **SILLA TIPO 2. Silla Operativa Ejecutiva sin brazos** | | **AJUSTES Y MECANISMOS.**<br>• Mecanismo sincro.<br>• Palancas: 2 palancas.<br>• Bloqueo: En cualquier punto.<br>• Espaldar ajustable en ángulo, altura y con sistema de ajuste de tensión de acuerdo al peso del usuario.<br>• Asiento ajustable en altura por sistema de cilindro neumático.<br>**MATERIAL Y ACABADO**<br>Asiento:<br>• Coraza en polipropileno de alto impacto.<br>• Espuma inyectada de alta calidad.<br>• Material de tapizado tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt. Lineal, tejido plano, backing en acrilato<br>**Espaldar:**<br>• En polipropileno de alto impacto.<br>• Bastidor interno en polipropileno y abullonada con espuma de alta densidad N°26 rosada.<br>• Material de tapizado tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt. Lineal, tejido plano, backing en acrilato.<br>**Base:**<br>• Nylon reforzado al 30% con fibra de vidrio de 70 cm.<br>**Ruedas:**<br>• 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.<br>• Con banda elástica para piso duro.<br>• Resistencia hasta 375 kg y 75 kg<br>cada rodachina.<br>• Giratoria 360 grados.<br>**Cilindro:**<br>• Neumático a gas que está cubierto con telescopio en polipropileno negro.<br>• Medidas 27,5 cms con eje de salida hasta 39 cms.<br>• Graduación Max hasta 11,5 cms.<br>• Inferior cónico de 6 cms.<br>• Material lámina CR recubierto pintura electrostática.<br>• Gas comprimido resistencia hasta 300 newton.<br>**DIMENSIONES**<br>• Espaldar: 50 cm alto x 45 cm ancho.<br>• Asiento: 45 cm profundidad x 47 cm ancho x 5 cm espesor.<br>• Base: 60 cms diámetro.<br>• Ruedas: 5 cms diámetro.<br>• Peso soportado: hasta 100 kg.<br>**COLOR**<br>• Azul institucional de la entidad. (La selección del tono final se realizará de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas). |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 3 | **SILLAS TIPO 3 CAJERO. Silla ergonómica alta sin brazos.** | | **AJUSTES Y MECANISMOS.**<br>• Asiento ajustable en altura mediante palanca que activa el cilindro neumático a gas.<br>• Asiento ajustable en profundidad por medio de perilla.<br>• Espaldar ajustable en altura y ángulo.<br>• Aro ajustable en altura por medio de perilla.<br>**MATERIAL Y ACABADO**<br>**Asiento:**<br>• Interno en polipropileno tapizado en espuma inyectada de alta densidad.<br>• Carcaza externa en polipropileno tapizado en tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt. Lineal, tejido plano, backing en acrilato<br>**Espaldar:**<br>• Externo en polipropileno.<br>• Bastidor interno en polipropileno y abullonada con espuma de alta densidad N°26 rosada.<br>• Material de tapizado tejido flexible y de trama abierta antifluido, anti hongos, anti ácaros, anti flama. 100% Poliéster. Peso 400 gms x mt. Lineal, tejido plano, backing en acrilato.<br>Base y Aro:<br>• Nylon reforzado al 30% con fibra de vidrio de 60 cm.<br>**Cilindro:**<br>• Neumático a gas que está cubierto con telescopio en polipropileno negro.<br>Deslizadores:<br>• 100% en Nylon<br>**DIMENSIONES**<br>• Total: Altura mínima 101 cms. Altura máxima 132 cms<br>• Espaldar: 40 cm alto x 50 cm ancho x 6 cms ajustable en altura.<br>• Asiento: 44 cm profundidad x 46 cm ancho x 32 cms altura (ajuste) 7,5 cm espesor x 4 cms profundidad (ajuste). |

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | • Aro: 45,5 cms diámetro.<br>• Base: 58 cms diámetro.<br>• Deslizadores: 5 cms diámetro.<br>• Peso soportado: hasta 120 kg.<br>**COLOR**<br>• Azul institucional de la entidad. (La selección del tono final se realizará de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas). |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | **SILLA TIPO 4 PARQUEADERO. Silla ergonómica alta especial para casetas angostas de parqueaderos** | | **AJUSTES Y MECANISMOS.**<br>• Asiento ajustable en altura mediante palanca que activa el cilindro neumático a gas.<br>• Mecanismo fabricado en lámina (CR) cold roled calibre 14 recubrimiento en pintura electrostática ancho 17 cm profundidad 20 cm.<br>**MATERIAL Y ACABADO**<br>**Asiento:**<br>• Asiento externo en polipropileno ESSENTIA de alto impacto grosor de 15 mm. Tuerca uña asiento a mecanismo de acero zincado ¼”<br>• Asiento interno en polipropileno de alta grosor de 5 mm, tapizado en silvertex o tela vinílica antifluido con filtro uv para exteriores, antihongos, anti ácaros, anti flama.<br>• Espuma inyectada moldeada densidad 60 grosor de 5 cm anti ácaros, antihongos, anti flama.<br>• Plato en acero, espesor 2,5mm, palanca para graduación altura cilindro.<br>**Espaldar:**<br>• Carcaza interna polipropileno (pp) con filtro uv inyectado.<br>• Carcaza externa polipropileno (pp) con filtro uv inyectado.<br>• Tapizado en malla nylon de alta resistencia.<br>**Base y Aro:**<br>• Base en polipropileno de alto impacto de 600 mm. con red inferior de nervaduras para mayor resistencia.<br>• Orificio central cónico con buje de ajuste en acero.<br>• Aro externo cromado con soporte interno en polipropileno, perilla de ajuste, diámetro total 455 mm.<br>**Cilindro:**<br>• Neumático a gas que está cubierto con telescopio en polipropileno negro.<br>• Medidas: 47 cms con eje de salida hasta 30 cms.<br>• Graduación Max hasta 68 cms.<br>• Inferior cónico de 6 cms.<br>• Material lámina CR recubierto pintura electrostática.<br>• Gas comprimido resistencia hasta 300 newton.<br>**DIMENSIONES**<br>• Total: Altura mínima 101 cms. Altura máxima 117 cms<br>• Espaldar: 34 cm alto x 49 cm ancho.<br>• Asiento: 44 cm profundidad x 46 cm ancho x 5 cm espesor.<br>• Aro: 45,5 cms diámetro.<br>• Base: 60 cms diámetro.<br>• Peso soportado: hasta 120 kg.<br>• Rodachinas: en nylon (NA) con banda elástica para piso duro de 50 mm en goma gris. Resistencia hasta 200 kg.<br>**COLOR**<br>• Azul institucional de la entidad. (La selección del tono final se realizará de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas). |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | |
|---|---|
| 5 | Puestos de trabajo en aglomerado de 1.040 x 0.60 Mtrs con cajonera metálica 3x1 y base |

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **ACTIVIDAD** |
| 1 | Mantenimiento preventivo | • Limpieza y desinfección general.<br>• Revisión general de todos los componentes de la silla.<br>• Ajuste de piezas sueltas (incluye suministro de tornillería).<br>• Mantenimiento y lubricación de mecanismos: cilindro, contacto y rodachinas.<br>• Aplicación de silicona |
| 2 | Rodachina en Nylon 50 mm - perno 11 mm | Cambio de rodachina. Incluye mano de obra. |
| 3 | Rodachina en goma gris y negra 50 mm - perno 11 mm | Cambio de rodachina. Incluye mano de obra. |
| 4 | Rodachina en goma gris 30 65 mm - perno 11mm | Cambio de rodachina. Incluye mano de obra. |
| 5 | Deslizador en Nylon de 50 mm - perno 11 mm | Cambio de rodachina. Incluye mano de obra. |
| 6 | Cilindro – columna gas secretarial negro 27.5 a 39 cm | Cambio de cilindro. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Cilindro - Columna cajero gas negro | Cambio de cilindro. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 8 | Cilindro - Columna Gerente gas negro | Cambio de cilindro. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 9 | Mecanismo Sincro 1 palanca (CPA) Platina UP DOW | Cambio de mecanismo. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 10 | Mecanismo Sincro 2 palancas (CPA) Platina UP DOW | Cambio de mecanismo. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 11 | Mecanismo Sincro 3 palancas (CPA) Platina UP DOW | Cambio de mecanismo. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 12 | Aro cajero en polipropileno negro y cromado | Cambio de aro. Incluye mano de obra. |
| 13 | Base 320 mm pa66+gf 70% poliamida + 30% fibra de vidrio | Cambio de base. Incluye mano de obra. |
| 14 | Base 300 mm pa66+gf 70% poliamida + 30% fibra de vidrio | Cambio de base. Incluye mano de obra. |
| 15 | Kit contacto permanente (cp) (tubo extensor/1 perilla asiento y 1 perilla espaldar/cubierta en polipropileno | Cambio de kit de contacto. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del dispositivo. |
| 16 | Brazos 3D graduables en altura gira y desplaza pad en poliuretano | Cambio de brazos. Incluye mano de obra. |

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

| | | |
|---|---|---|
| 17 | Cubierta telescópica 3 segmentos | Cambio de cubierta telescópica. Incluye mano de obra. |
| 18 | Espaldar | Cambio de espaldar. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del componente. |
| | | Retapizado |
| 19 | Asiento | Cambio de asiento. Incluye mano de obra. |
| | | Mantenimiento general para recuperación del componente. |
| | | Retapizado |

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Calidad del bien suministrado**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del bien**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha del acta de inicio.** **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1.** El contratista deberá demostrar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a sus actividades de fabricación, comercialización, transporte y mantenimiento de sillas ergonómicas. Esta verificación se realizará con la entrega del primer informe de avance del contrato, en el cual deberá anexar el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o la entidad competente.**2**. En el primer informe de avance del contrato, el contratista deberá anexar la política o compromiso ambiental de su empresa, donde se evidencien las prácticas sostenibles implementadas en los procesos de fabricación, transporte y mantenimiento de los bienes suministrados. Este documento permitirá evaluar el nivel de compromiso del contratista con la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del contrato. **3.** En el primer informe, el contratista deberá incluir el porcentaje de los materiales reciclables o provenientes de fuentes sostenibles, respaldados con certificaciones expedidas por entidades reconocidas usados en la fabricación y mantenimiento de las sillas. Esta información deberá documentarse y entregarse como parte del primer informe, mediante fichas técnicas y soportes que permitan verificar el origen y la sostenibilidad de los materiales utilizados. 4. El contratista deberá presentar, junto con el primer informe de avance del contrato, un plan preliminar de manejo de residuos que contemple la gestión adecuada de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, incluyendo espumas, metales, plásticos, aceites lubricantes, entre otros. El plan debe describir las acciones previstas para la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de dichos residuos, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. 2. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. c. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

confirme tales competencias y aptitudes. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. Adjuntado fichas técnicas de las sillas, hojas de vida y registros de mantenimientos preventivos y correctivos Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será efectuada por el Director de Recursos Físicos y Negocios con el apoyo de la Técnica 3 de Salud Ocupacional y Bienestar de la Dirección de Gestión Humana, o por quien sea designado por la Gerencia General, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: POLÍTICA DE INTEGRIDAD. El CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas relacionadas con Conflicto de Intereses, Antisoborno, Pagos de Facilitación, Anticorrupción, SARLAFT y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se encuentran publicadas en la página Web

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

(www.terminaldetransporte.gov.co _menú: Transparencia y acceso a la Información - Ítem 1. Información de la Entidad - 1.3.1 Políticas, Lineamientos y Manuales - 6. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN PDF**). VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsista los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA:**

**CONTRATO No. TT/112/2025**

**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: **A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento tardío y/o defectuoso, por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO TERCERO:** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**

asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la aprobación del personal mínimo requerido **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250300 de fecha 27 de mayo de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Lina Maria Cuesta– Abogada Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Federico Salcedo de la vega-Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López – Asesor Gerencia General

**CONTRATO No. TT/112/2025**
**CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**